



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0197-2024-MPM/GM

Ayaviri, 03 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro de Trámite Documentario N° 1728-2024-MPM-A/TD, de fecha 14 de febrero de 2024 presentado por la servidora Sofia Carmen, VALERO MAMANI, mediante el cual solicita el reconocimiento de tiempo de años de servicios; el Informe N° 042-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe 0114-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 4 de marzo de 2024; Informe N° 070-2024-MPM-A/GAG, de fecha 22 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 130-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 26 de abril de 2024, y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106° establece: "**Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución**" (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "*Principio de presunción de veracidad*", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consigna como su objetivo, lo siguiente: "*Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del sector público.*"

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en relación a la carrera administrativa, establece que: "**La carrera administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamento.**"

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, respecto al servidor público, refiere que: "**Artículo 3.- Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares. Hace carrera el servidor nombrado y por tanto tiene derecho a estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley.**"

En relación al tiempo de servicios, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 dispone, de forma expresa, que al servidor que ingrese a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado u para todos sus efectos; así mismo, el artículo 40 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, una de las formas de valorar dicho esfuerzo es el reconocimiento a través de un acto resolutorio de reconocimiento, que tenga significación moral, que le incentive como aliciente para continuar laborando con responsabilidad en sus labores cotidianas, además de ser un reanimante y una fuerza que entusiasma a la persona y le impulsa a desarrollar nuevas y mejores actividades.

Que, mediante el Expediente Administrativo con registro de Trámite Documentario N° 1728-2024-MPM-A/TD, de fecha 14 de febrero de 2024, la servidora Sofia Carmen VALERO MAMANI, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar; de cuyo documento se desprende que su ingreso como trabajadora de la entidad, data desde el 01 de julio del año 1986.

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2024-MPM/GM.

Que, mediante el Informe N° 042-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 28 de febrero de 2024, el responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal remite a la Subgerencia de Recursos Humanos, información respecto al registro laboral de la servidora Sofia Carmen, VALERO MAMANI, según los documentos que obran en su legajo personal; del mencionado informe se extrae que, la servidora Sofia Carmen, VALERO MAMANI inició a laborar el 01 de julio del año 1986 en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la misma que fue desarrollada de manera ininterrumpida, hasta la fecha de la emisión del presente informe, su ingreso a la carrera administrativa se materializó con la Resolución de Alcaldía N° 088-86-MPM-A, de fecha 20 de noviembre de 1986, resolución que **"RESUELVE: Artículo 1°.- NOMBRAR como empleada Municipal Permanente a la señorita SOFIA CARMEN VALERO MAMANI, con encargo de BIBLIOTECARIA, con las prerrogativas que las Leyes y Legislación de Trabajo le otorgan, considerando su fecha de ingreso el primero de Julio del año de mil novecientos ochentiseis.**

Que, mediante Memorandum N° 008-2018-SGRH-GAG-MPM-A, de fecha 04 de enero de 2018, se dispone la ROTACIÓN DE CARGO a partir de la fecha de emitida el memorándum como TÉCNICO EN BIBLIOTECA I de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Que, del Informe N° 042-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A, de fecha 28 de febrero de 2024, se desprende que, en la actualidad ejerce el cargo de Técnico en Biblioteca I de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y alcanzó el nivel remunerativo STB y que, al 28 de febrero de 2024, cumplió 37 años, 7 meses y 26 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar.

Que, mediante Informe N° 0114-2024-SGRH/CABP-GAG-MPM-A, de fecha 04 de marzo el Subgerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración General el acto resolutorio para el reconocimiento de años de servicio en la Administración Pública incoado por la administrada Sofia Carmen VALERO MAMANI.

Que, con Informe N° 070-2024-MPM-A/GAG, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente de Administración General solicita al Gerente Municipal el acto resolutorio del reconocimiento por los años de servicio de la servidora Sofia Carmen VALERO MAMANI, quien tiene la condición de nombrada bajo el régimen del D.L. 276, con el cargo actual de Técnico de Biblioteca I de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, que según la revisión del legajo personal de la servidora en mención, precisa que el tiempo de servicio es de **37 años, 07 meses y 26 días**, efectuado hasta el 28 de febrero de 2024: Así mismo mediante el presente informe se solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión mediante acto resolutorio del reconocimiento por los años de servicio en la Municipalidad Provincial de Melgar.

Que, atendiendo a los argumentos esgrimidos, y en atención a lo solicitado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal la Opinión Legal N° 130-2024-MPM-A/OAI, de fecha 26 de abril de 2024, opina que se declare procedente la solicitud contenida en el Expediente Administrativo N° 1728-2024-MPM-A/TD, en consecuencia se reconozca los años de servicios en la carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 prestados a la Municipalidad Provincial de Melgar a la servidora Sofia Carmen VALERO MAMANI, conforme el cálculo efectuado por el responsable de Control de Asistencia y Rendimiento de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 042-2024-SGRH/JHM/GAG-MPM-A de fecha 29 de febrero de 2024. Así mismo recomienda la emisión de la resolución que corresponda por parte del despacho de Gerencia Municipal, esto en aplicación del literal j) del artículo IV del Título Preliminar Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

En ese orden de ideas y de la revisión de los actuados del expediente administrativo en análisis se desprende que, la servidora Sofia Carmen, VALERO MAMANI, viene ejerciendo el cargo de Técnico en Biblioteca I de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, su ingreso a la carrera administrativa fue reconocida a partir del 1 de julio de 1986¹, resultando al 28 de febrero de 2024, un total de 37 años, 7 meses y 26 días de tiempo de servicios prestados en la carrera administrativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la Municipalidad Provincial de Melgar;

Por estas consideraciones, la normativa de la materia y con las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de Perú y el numeral 20) del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General.

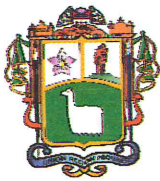
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER EL TIEMPO DE SERVICIOS a la señora Sofia Carmen, VALERO MAMANI, servidora municipal nombrada, actualmente desempeñándose en el cargo de Técnico en Biblioteca I de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, por haber cumplido **37 años, 07 meses y 26 días** de servicios prestados en la Entidad, a partir del 1 de julio de 1986 al 28 de febrero de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; a quien también se le agradece por su dedicación y su trabajo; deseándole los mayores éxitos personales

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Recursos Humanos el Registro de la presente resolución en el escalafón de la servidora, así mismo adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Sub Gerencia Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Sofia Carmen, VALERO MAMANI, copia fedateada de la presente resolución.

¹ Conforme Resolución de Alcaldía N° 088-86-MPM-A, de fecha 20 de noviembre de 1986.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2024-MPM/GM.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada **Sofía Carmen, VALERO MAMANI**; a la Gerencia de Administración General; a la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL



Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. SGRH.
4. U.T.I.
5. Administrada
6. Archivo

